



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INJEO”, Y POR LA OTRA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO OAXACA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GENARO ESAÚ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CSNEO” A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “LA CSNEO”

1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico, con base en las disposiciones contenidas en el decreto de creación publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 27 de febrero de 2017, en el artículo 46-a fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

1.2 Que dentro de su objeto es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante la prestación de servicios de vinculación laboral, con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.

1.3 Que el **Lic. Genaro Esaú Hernández Jiménez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, como coordinador del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, de fecha 10 de diciembre del 2022, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 fracción v de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 7 fracción VI del citado Decreto de creación y artículo 7 fracción IX de Reglamento Interno de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 10 de julio de 2017.

1.4 Para efectos legales de este convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas” Edificio 6 “Macedonio Alcalá”, nivel 3 Tlalixtac de Cabrera Oax. C.P. 68270, con **RFC GEO621201KIA**.





2. DECLARA "EL INJEO"

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca. Lo anterior, conforme al artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, publicada mediante Decreto Numero 1325 en el Extra Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

2.2 Dentro de sus objetivos se encuentra impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes oaxaqueños, así como definir políticas públicas estatales para optimizar los ámbitos personales, culturales, económicos y políticos, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud, mejorando la calidad de vida y cobertura de las políticas públicas juveniles; con la facultad para celebrar acuerdos y convenios de colaboración con el sector público y privado.

2.3 Que el **Licenciado Rodrigo Patricio Vásquez Vásquez** es Director General de "El **INJEO**" a partir de fecha 01 de enero de 2023, de conformidad con su nombramiento expedido con misma fecha, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el Ingeniero Salomón Jara Cruz.

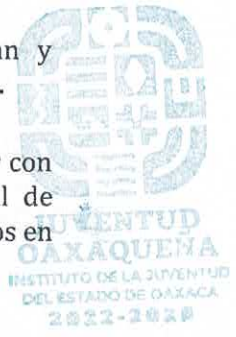
2.4 Cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, con fundamento en el artículo 15 fracción I de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el artículo 8 fracción I del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

2.5 Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones el ubicado en la Calle Emilio Carranza, Número 604, con Código Postal 68050 en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número **IJE130305ST1**.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y comparecen a la celebración y firma del presente Convenio marco de Colaboración.

3.2 Que suscriben el presente Convenio de buena fe, con el propósito de cumplir con sus objetivos y metas Institucionales en estricto cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo, obligándose en sus términos a llevar a cabo los compromisos adquiridos en virtud del presente instrumento.





3.3 Están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, comprometiéndose en este acto a coordinarse y compartir responsabilidades en el ámbito de sus respectivos compromisos.

3.4 Establecer de manera conjunta un programa de trabajo en el que se especifiquen las actividades a realizar para dar cumplimiento a los compromisos pactados.

3.5 Proporcionar la información, apoyo técnico y asesoría necesaria para llevar a buen término los compromisos establecidos, siempre que dicha información no esté considerada como confidencial.

3.6 Realizar la difusión de las acciones encaminadas a motivar y concientizar al personal de las partes y prestadores de servicios laborales, para que participe en actividades derivadas del presente convenio.

3.7 El presente instrumento queda sujeto a las condiciones de acceso a la información previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación en cuatro de mayo de dos mil quince, última reforma del veinte de mayo de dos mil veintiuno, así como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, sin dejar de considerar los datos reservados y/o confidenciales que pudieran estar protegidos por las legislaciones antes citadas u otras de seguridad pública nacional.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de sujetarse al cumplimiento de este Convenio marco de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente **Convenio Marco de Colaboración General**, tiene por objeto, establecer las bases conforme a las cuales, **"EL INJEO"** y **"LA CSNEO"**, desarrollarán los programas, acciones y proyectos de colaboración solicitados por **"LA CSNEO"** para promover las vacantes de bolsa de empleo que contribuyan al mejoramiento y empleabilidad de las y los jóvenes oaxaqueños, cuya edad comprenda de entre los 18 y 29 años.





SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CSNEO":

- a) Supervisión para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así mismo de mantener vínculos con el enlace de "EL INJEO"; para informar y actualizar la bolsa de empleo, en caso de ausencia de la persona nombrada como responsable, el seguimiento, podrá continuar con la persona designada para ello mediante escrito, informándolo a la otra parte.
- b) Tener comunicación permanente con los responsables de las actividades por parte de "EL INJEO" para que las gestiones o requerimientos administrativos vinculados con el objeto del presente Convenio, sean atendidas oportunamente.
- c) Llevar control y seguimiento de las vacantes ofertadas vigentes, reportando cambios en las mismas al enlace de "EL INJEO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INJEO".

- a) Promover y difundir al interior y en Redes Sociales de "EL INJEO" la bolsa de empleo "LA CSNEO".
- b) Proporcionar de manera oportuna información de interés con el objeto del presente convenio, con el propósito de que sean atendidas de manera oportuna.
- c) Establecer mecanismos para la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades, de los jóvenes participantes en la bolsa de empleo de "LA CSNEO".

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se obligan a:

- a) Establecer de manera conjunta un programa de trabajo en el que se especifiquen las actividades a realizar para dar cumplimiento a los compromisos de las partes establecidas en el presente convenio.
- b) Proporcionar la información y asesoría necesaria para llevar a cabo los compromisos establecidos por "LAS PARTES", siempre que dicha información no esté considerada como confidencial.





QUINTA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de las obligaciones pactadas, "LAS PARTES" designan como enlaces:

- a) Por "LA CSNEO" a la Lic. Guadalupe López Orea con número de teléfono 9512236048 y correo electrónico guadalupe.29sneoax@gmail.com.
- b) Por "EL INJEO" a Ing. Jorge Ramírez García, con número telefónico 9512187478 y correo electrónico impulso.injeo@oaxaca.gob.mx.

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración será **a partir de la fecha de su firma y hasta 31 de diciembre de 2023.**

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, cualquiera de "LAS PARTES" lo soliciten de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique por escrito con una anticipación de treinta (30) días, y sin necesidad de declaración judicial alguna, estando de acuerdo en que en la terminación deberán tomarse las previsiones a fin de no afectar las acciones que se estén realizando y que deriven de los alcances del presente Convenio, las que continuarán hasta su finalización en las fechas previstas, salvo pacto en contrario y por escrito de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de ser necesario realizar alguna modificación al presente Convenio de Colaboración durante su vigencia, ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra Parte. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Los derechos y obligaciones generados a "LAS PARTES" por la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de Capacitación y Certificación de Competencias Laborales, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor y se hará constar por escrito a efecto de brindar mayor certeza a lo convenido. En estos casos, "LAS PARTES" analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades del presente instrumento.





NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.



DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de Capacitación y Certificación de Competencias Laborales cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la Parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la Parte correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto “LAS PARTES” involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, respecto de la autoría y originalidad de las obras, así como de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las mismas. En caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar previamente el instrumento





jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

“LAS PARTES” no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este Convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN JURÍDICA.

La relación jurídica existente entre “LAS PARTES”, es de carácter estrictamente civil, por lo que cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra para contraer alguna obligación a nombre de esta.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y VALIDACIÓN JURÍDICA.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna controversia ésta, será resuelta por acuerdo de voluntades entre las partes y para el caso de que persista, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.





Después de haberse leído el presente **Convenio de Colaboración** y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del mismo, **se firma el presente en dos ejemplares**, el día 17 de abril de dos mil veintitrés.

PARTES

POR "LA CSNEO"



LIC. GENARO ESAÚ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.
COORDINADOR.

POR "EL INJEO"



LIC. RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ.
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS.

POR "LA CSNEO"

LIC. GUADALUPE LÓPEZ OREA.
ENCARGADA DE LA RED DE VINCULACIÓN
LABORAL DE OAXACA.

POR "EL INJEO"

ING. JORGE RAMÍREZ GARCÍA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMPULSO A
EMPREENDEDORES, EMPLEO Y DESARROLLO
ECONÓMICO.